

# La frontera navarro-alavesa. Delimitación y amojonamientos realizados en la Edad Moderna\*

(The Navarrese - Araba border. Delimitation and  
boundary marking in the Modern Era)

Adot Lerga, Álvaro

Univ. de Navarra. Dpto. Economía. Área de Historia e instituciones  
económicas. Campus Universitario. 31009 Pamplona-Iruña  
alvaro.adot@unavarra.es

BIBLID [1136-6834 (2012), 38; 95-117]

Recep.: 17.03.2010

Acep.: 24.07.2012

---

*En el transcurso de la Edad Moderna tuvieron lugar importantes acuerdos que delimitaron y amojonaron los límites fronterizos navarro-alaveses de una manera casi definitiva, sirviendo también de base para la pacificación de zonas conflictivas de la frontera navarro-alavesa, azotadas por robos, saqueos y asesinatos. Dichos acuerdos fueron revisados, confirmados y/o fruto de nuevos conflictos jurisdiccionales que perduraron hasta la época contemporánea.*

*Palabras Clave: Navarra. Álava. Guipúzcoa. Edad Moderna. Límites fronterizos. Amojonamientos.*

*Aro Modernoan gorabehera handiko hainbat hitzarmenen bidez Nafarroaren eta Arabaren arteko mugak ia behin-betiko mugatu eta zedarriztatu ziren eta, era berean, horiek lapurreta, harrapaketa eta hilketek jotako mugalde hartako gatazka eremu batzuk baketzeko oinarri gisa ere balio izan zuten. Hitzarmen horiek berraztertu edota berretsi ziren, aro garaikideraino iritsi diren eskumen gatazka berriak zirela eta.*

*Giltza-Hitzak: Nafarroa. Araba. Gipuzkoa. Aro Modernoa. Lurralde mugak. Zedarriztatzeak.*

*Tout au long de l'Âge Moderne eurent lieu d'importants accords qui délimitèrent et fixèrent les limites frontalières entre la Navarre et Alava d'une façon presque définitive, servant de base pour la pacification de zones conflictuelles de la frontière entre la Navarre et Alava, frappée par des vols, des pillages et des assassinats. Ces accords furent révisés, confirmés et/ou le fruit de nouveaux conflits juridictionnels qui perdurèrent jusqu'à l'époque contemporaine.*

*Mots-Clés: Navarra. Álava. Gipuzkoa. Âge Moderne. Limites frontalières. Délimitation.*

---

\* Este trabajo ha contado con una ayuda a la investigación del año 2009 de Eusko Ikaskuntza.

## 1. INTRODUCCIÓN

Los historiadores José Ramón Díaz de Durana Ortíz de Urbina y Jon Andoni Fernández de Larrea y Rojas, expusieron hace unos años que durante la Baja Edad Media, la frontera navarro-alavesa fue *ante todo el límite entre dos jurisdicciones, la demarcación entre dos espacios de poder, entre dos espacios políticos, los reinos de Castilla y de Navarra*<sup>1</sup>.

Considero que esta aseveración también puede ser válida, si bien debemos añadir importantes matizaciones<sup>2</sup>, en lo relativo al estudio de los territorios fronterizos vasco-navarros, en el transcurso de la Edad Moderna, ya que a pesar de la conquista de Navarra y su vinculación con Castilla, dicha zona siguió siendo una demarcación entre dos reinos distintos, al menos si tenemos como base el análisis de la documentación emitida por las altas instituciones navarras de la época moderna, desde el mismo momento del “acta de anexión” de Navarra a Castilla, de 1515, hasta el paso de reino a provincia en el siglo XIX, al considerar las Cortes Generales navarras, que la relación entre Navarra y Castilla durante la Edad Moderna, fue la de una vinculación de igual a igual entre dos reinos distintos<sup>3</sup>.

A pesar de la pervivencia de la citada demarcación entre dos espacios políticos, las Cortes de Navarra solicitaron en diversos momentos de la Edad Moderna la “reintegración” de Álava y Guipúzcoa en el reino de Navarra, argumentando que mucho antes de ser parte de Castilla, habían sido territorios navarros. De este modo, desde Navarra se solicitó la creación de un único espacio político, de una única jurisdicción: la del espacio político de Navarra, conformado por las actuales Navarra, Álava y Guipúzcoa<sup>4</sup>.

---

1. DÍAZ DE DURANA ORTIZ DE URBINA, José Ramón; FERNÁNDEZ DE LARREA Y ROJAS, Jon Andoni. “La frontera de los malhechores: bandidos, linajes y villas entre Álava, Guipúzcoa y Navarra durante la Baja Edad Media”. En *Studia historica. Historia medieval*, nº 23, 2005. Salamanca: Universidad de Salamanca; p. 202.

2. Expongo que deben realizarse matizaciones, ya que el control cada vez más férreo de las fronteras provocó la *pérdida de importancia estratégica de la vieja frontera vasco-navarra frente a la creciente amenaza francesa en la frontera del Bidasoa*. *Ibidem*, p. 203.

3. A partir de 1513 se aprecia con insistencia en las solicitudes y agravios expuestos en las Actas de Cortes de Navarra, emitidas en época del reinado de Fernando el Católico, Carlos V y sucesivos monarcas y virreyes de Navarra, la exigencia relativa a que tanto los reyes como los virreyes, antes de poder gobernar debían *jurar solemnemente de observar y jurar los fueros leyes, usos y costumbres del dicho Reino*. Si cabe alguna duda, ya en 1516, las Cortes Generales de Navarra exponían a Carlos V su autoafirmación como reino de por sí, con frases como la siguiente: “...este reino de Navarra ha sido y es en sí reino muy antiquísimo...” Archivo General de Navarra (en adelante AGN), *Legislación*, Legajo 1, carpeta 26.

Este mismo planteamiento se expuso posteriormente, incluso en el siglo XVIII, en la *Novísima Recopilación de Leyes de Navarra* recopilada por Joaquín de Elizondo, Síndico y Diputado del reino, y editada en 1735, en la que se recogía en la ley 3.3, título 8º, libro 1, que *La incorporación de Navarra a la corona de Castilla fue por vía de unión, reteniendo cada uno su naturaleza antigua, así en leyes como en territorio y gobierno*.

4. Estas solicitudes, como sabemos, no prosperaron. Ya en 1516, es decir, el primer año en que Navarra y Castilla comenzaron a tener un mismo rey, Carlos V, encontramos la primera solicitud realizada por las Cortes Generales de Navarra, 1516. AGN, *Legislación*, Legajo 1, carpeta 26.

Dentro de este doble marco jurisdiccional podemos comprender y explicar mejor, el proceso de delimitación de fronteras entre ambos territorios en los “siglos modernos”. Como desarrollaré en el transcurso de este artículo, un momento determinante en la delimitación de las fronteras fue el periodo temporal que se abrió a mediados de la década de los años ochenta del siglo XV y se prolongó hasta inicios del siglo XVI. En dicho periodo se produjo un fortalecimiento del poder de las monarquías de Navarra y de Castilla, que se tradujo en el surgimiento de instituciones judiciales y de gobierno reformadas, en base a las nuevas necesidades de una época que iba dejando detrás de sí obsoletos e ineficaces modelos medievales. Dentro de este fortalecimiento, en temas de la alta administración, con objeto de no excedernos en el objetivo de este artículo, aquí solo cito el nacimiento del moderno Consejo Real de Castilla y el moderno Consejo Real de Navarra<sup>5</sup>.

El fortalecimiento de las monarquías y la actividad judicial y gubernativa de unas eficaces y remodeladas instituciones, los Consejos Reales de Navarra y Castilla y las Hermandades de Navarra, Guipúzcoa y Álava, conllevaron *un mayor control del espacio fronterizo y una más precisa delimitación del mismo*<sup>6</sup>. Del mismo modo, se logró un importante objetivo que ayudaba a la estabilidad social y económica de aquellos territorios: implantar un mayor control sobre el tráfico comercial a través de la frontera.

Es necesario destacar un segundo aspecto que caracterizó en buena medida la Edad Moderna y también la historia medieval de los territorios fronterizos de Navarra, Álava y Guipúzcoa. Dicho aspecto es el considerable carácter de permeabilidad que tuvo la frontera, en buena medida por problemas jurisdiccionales y económicos, que no desaparecieron a pesar de las importantes medidas de delimitación de fronteras iniciadas entre fines del XV y comienzos del XVI, ni bajo los siglos de gobierno de la dinastía Austria ni tampoco con la llegada de la dinastía Borbón.

La frontera era permeable para muy diversos sectores de la población, como por ejemplo los ganaderos de los territorios fronterizos, los comerciantes que transportaban productos de Navarra a Castilla y viceversa, aquellos artesanos *que trabajan estacionalmente a ambos lados de la frontera, tales como mazoneros, carpinteros, canteros, ferrones, etc.*<sup>7</sup>. Del mismo modo, también fue permeable para los bandoleros, es decir, las bandas de ladrones y saqueadores, algo que no fue nada nuevo en la Edad Moderna, ya que en el transcurso de la época medieval, la importancia del problema del bandolerismo hizo que las

---

5. Véase ADOT LERGA, Álvaro. *Juan de Albret y Catalina de Foix o la defensa del Estado navarro*. Iruña: Pamiela, 2005; SALCEDO IZU, Joaquín. *El Consejo Real de Navarra en el siglo XVI*. Pamplona : Universidad de Navarra / Institución Príncipe de Viana, 1964; FORTÚN PÉREZ DE CIRIZA, Luis Javier. “El Consejo Real de Navarra entre 1494 y 1525”. En: *Príncipe de Viana, Homenaje a Lacarra, Anejo 2*. Pamplona: Institución Príncipe de Viana, 1988; pp. 165-180.

6. DÍAZ DE DURANA ORTIZ DE URBINA, José Ramón; FERNÁNDEZ DE LARREA Y ROJAS, Jon Andoni. “La frontera de los malhechores...”, p. 202.

7. *Ibidem*.

autoridades navarras bautizaran la zona con el nombre de *frontera de los malhechores*<sup>8</sup>.

Como observaremos, el último tercio del siglo XV y el primero de la centuria siguiente estuvieron caracterizados por la reunión de diversas comisiones de delegados de los reyes de Navarra y los de Castilla-Aragón, que tuvieron el objetivo de solucionar los múltiples problemas fronterizos acaecidos en diversas franjas de las fronteras del reino pirenaico con Castilla y Aragón.

Una pacífica convivencia de la población de pueblos vecinos y la reafirmación del poder real en dichas zonas fueron objetivos primordiales que exigieron la realización de medidas que diesen estabilidad y seguridad a los habitantes de zonas de frontera, fuertemente castigados por el bandolerismo, con los saqueos y robos que conllevaban, así como por conflictos jurisdiccionales entre pueblos fronterizos.

En el caso que más importa cara a la elaboración de este artículo, hay que destacar la importancia de las comisiones creadas para imponer medidas que solucionaron los problemas existentes entre municipios de Navarra, Álava y Guipúzcoa, alcanzando acuerdos de colaboración. En el transcurso de la Edad Moderna se sucedieron diversos acuerdos que delimitaron las fronteras con un carácter casi definitivo, estipulando también normas y pautas de comportamiento social, como la restitución de ganado incautado y la indemnización por daños ocasionados, cuyo incumplimiento acarrecaba severas penas civiles y criminales a los infractores.

Este artículo se centra en las fundamentales medidas efectuadas en los primeros tiempos modernos, en lo relativo a la delimitación y amojonamiento de los términos fronterizos navarro-alaveses y su evolución en el tiempo hasta la finalización del siglo XVIII, explicando también las novedades surgidas en los acuerdos y amojonamientos realizados en aquel período de tres siglos de duración.

Debo afirmar que hasta la fecha resultan escasos los estudios realizados sobre el tema concreto de la delimitación de la frontera navarro-alavesa a fines de la Baja Edad Media y el transcurso de la Edad Moderna. La mayor parte de los existentes, resultan de gran interés para tener un conocimiento general del tema a nivel provincial pero aportan pocos datos de interés para el estudio de las medidas concretas estipuladas a nivel local y cuál fue el grado de aplicación "in situ".

Existen un mayor número de estudios, centrados principalmente en aspectos fiscales y económicos, y en importantes temas de carácter social (como el tema del bandolerismo) interrelacionados con los dos previamente citados, que si bien no son el objeto de este presente artículo, son de gran utilidad para contextualizar mejor el marco fiscal y jurídico de Navarra y las provincias vascongadas durante la Edad Media y la Edad Moderna.

---

8. *Ibidem*; pp. 172-173.

## 2. LA FRONTERA: ZONA DE CONFLICTO LOCAL E INTERNACIONAL A FINES DE LA EDAD MEDIA

En el último tercio del siglo XV la zona fronteriza entre Navarra, Álava y Guipúzcoa seguía siendo un foco de continuos conflictos generados en parte por diferencias sobre jurisdicción territorial, es decir, por la delimitación concreta de términos fronterizos. Al no existir una idea exacta de la línea que delimitaba la frontera, se sucedieron conflictos locales originados por bandolerismo e incautación de ganado, así como otros problemas derivados de la presencia en Navarra de miembros de la Hermandad de Álava, en persecución de bandidos, y de partidas formadas por navarros que se adentraban en la provincia vecina en busca de delincuentes que habían saqueado, robado y/o provocado muertes.

El problema jurisdiccional transcendía el ámbito local, convirtiéndose en un conflicto internacional, al tratarse de territorios que políticamente eran parte de dos reinos distintos (Navarra y Castilla) y se hallaban bajo la autoridad de monarquías e instituciones distintas.

Para que nos hagamos una idea de dicha transcendencia, baste con acudir a la década de los años setenta y los primeros años ochenta del siglo XV, momentos de profunda crisis e inseguridad social en las fronteras de Navarra con Castilla y Aragón.

En aquellos momentos los Reyes Católicos poseían un considerable control sobre el conjunto de la nobleza castellana, una vez desintegrado el sector que apoyó los derechos dinásticos de Juana “La Beltraneja”, tras la batalla de Toro y el tratado de Alcaçovas, firmado en 1479 entre los reyes de Castilla-Aragón y Portugal. Sin embargo, en Navarra se vivía una profunda crisis política al permanecer desde mediados de siglo una intermitente guerra civil que hacía inviable la presencia en el reino de sus reyes, que eran menores de edad.

En 1479 se consiguió un acuerdo entre Fernando el Católico y Magdalena de Francia, regente y madre del niño rey Francisco Febo, en lo referente a los conflictos fronterizos de pueblos de la merindad de Sangüesa con otros ubicados en Huesca y Zaragoza, que no pudo dar conclusión a los problemas existentes que rebrotaron posteriormente. A diferencia de la desorganización existente en Navarra, donde los reyes a penas tenían margen de maniobra, Fernando el Católico organizó la frontera aragonesa creando para su defensa dos compañías militares: una con base en Jaca, y otra controlando Ejea, Tauste, Sádaba y Uncastillo<sup>9</sup>.

En lo que más interesa señalar en este artículo, hay que destacar la existencia de un notable caos político, social y defensivo-militar en la frontera navarro-

---

9. SASZDI LEÓN-BORJA, Istuan. “La demarcación entre Navarra y Castilla en 1498”. En: *Príncipe de Viana*, nº 60, nº 216. Pamplona : Institución Príncipe de Viana, 1999; p. 195.

alavesa, del que los navarros a menudo eran quienes salían más perjudicados. Para demostrar estos datos, nos retrotraemos hasta el año 1485, momento en el que los reyes de Navarra decidieron realizar obras defensivas en Ziordia, con objeto de reforzar la fortaleza que defendía la frontera con Álava. A pesar de que estaba claro que era territorio navarro, los Reyes Católicos ordenaron al conde de Nájera su demolición a fines del mes de mayo, porque era algo que incomodaba al ayuntamiento de Vitoria y las Hermandades de la provincia de Álava.

De este modo, la reina Isabel finalizaba su carta dirigida al conde, escribiéndole:

Yo vos ruego e encargo que por servicio mío e por evitar inconvenientes hagáis luego derribar la dicha fortaleza e non deis lugar que mas se labre, porque de otra manera mandaré proveer como cumple a la seguridad de la dicha Provincia.<sup>10</sup>

Este tipo de excesos cometidos por los Reyes Católicos, así como los realizados por las administraciones de pueblos fronterizos de Navarra, Álava, Guipúzcoa, Logroño, Huesca y Zaragoza, exigían un cambio de estrategias políticas por parte de las monarquías que gobernaban en ellos. De modo especial, por parte de los reyes de Navarra, ya que en caso de no emprender cambios significativos, los pueblos navarros, carentes de una seguridad defensiva, seguirían siendo los más perjudicados y a medio plazo podían quedar despoblados.

### **3. LOS VIRREYES Y EL GOBERNADOR DE NAVARRA Y LAS BASES DE LA ESTABILIDAD FRONTERIZA<sup>11</sup>**

Dichos cambios comenzaron a mediados de la década de los años ochenta, por medio de acuerdos establecidos por los reyes Fernando e Isabel con Juan de Foix, cardenal-infante, y Jaime de Foix, virreyes de Navarra, y con Alain de Albret, al inicio de su andadura como gobernador del reino pirenaico<sup>12</sup>. Sin embargo, tales pactos no tuvieron efecto en la práctica, como reconocieron los propios

---

10. Archivo Provincial de Álava (posteriormente APA), Documentos, Gobernación, 2 ---- División, límites y bienes de corporaciones. *Cedula de la Reina Católica por la que se manda derribar la fortaleza sita en el lugar de Ziordia, Reino de Navarra, por ser en perjuicio de la provincia de Álava*. Córdoba, 31 de mayo de 1485. Original firmado por la reina.

11. Sobre la labor general realizada por los virreyes y el gobernador general de Navarra, véase ADOT LERGA, Álvaro. *Orígenes del virreinato de Navarra*. En proceso de publicación.

12. Pedro de Foix ejerció como virrey de Navarra, con el advenimiento de la dinastía Foix a la Corona de Navarra. Ejerció entre 1479 y junio de 1484. Jaime de Foix, hermano del anterior, le sustituyó hasta fines de septiembre de 1486. Debido al caos socio-político en el que estaba sumida Navarra, llegándose en 1486 a una situación en la que el sector beamontés solo accedía a reconocer a Pedro de Foix y el sector agramontés a Jaime de Foix, los reyes de Navarra buscaron una nueva vía. Esta fue la creación de un gobernador y lugarteniente del reino, designando para tal cargo a Alain de Albret, padre del rey Juan III, que ejerció un buen gobierno fruto de la habilidad política y diplomática de este personaje.

Reyes Católicos en julio de 1490, con motivo de la aprobación de los convenios de Hermandad alcanzados el año anterior entre alaveses y navarros, relativos a la delimitación y amojonamiento de la frontera<sup>13</sup>.

A partir de la llegada de Alain de Albret a Navarra, como gobernador, en octubre de 1486, se abrió una nueva etapa política en las relaciones con Castilla<sup>14</sup>. Este hábil político y militar desplegó una política de acercamiento a Fernando el Católico, con quien compartía el deseo de impedir la unificación de Bretaña a Francia, que tuvo como fruto la firma de un tratado internacional entre Castilla-Aragón y Navarra-Bearne, firmado en Valencia en 1488, y una campaña armada conjunta para luchar contra las tropas del rey de Francia en Bretaña.

Esta situación favoreció que a partir de entonces pudiera ser factible la aplicación por parte de los Reyes Católicos y de los monarcas navarros, de acuerdos que diesen una estabilidad política al reino, dentro de los cuales se encontraba el capítulo relativo a la defensa de las fronteras navarras, que pretendía erradicar la presencia de ladrones y bandoleros y dar una solución estable a los problemas jurisdiccionales que enfrentaban a municipios fronterizos de Navarra, el País Vasco y Zaragoza.

Un paso importante se dio en el año de 1488, con motivo del nacimiento de la Hermandad de Navarra, organizándose por merindades. De este modo, el reino comenzó a contar con una Hermandad nacida con la intencionalidad de dotar de un ordenamiento jurídico a las circunscripciones locales que se integrasen en ella (dentro de cada merindad), que permitiese el surgimiento en ellas de una administración de justicia fuerte y eficaz, que ayudase a erradicar una parte del caos institucional existente en el reino<sup>15</sup>. No obstante, al igual que sucedió en el caso de las Hermandades de las provincias del País Vasco, otro factor importante de su nacimiento fue el de erradicar los robos y asaltos provocados por bandidos y malhechores.

---

13. V.AA. *Colección de cédulas, cartas-patentes, provisiones, reales órdenes, y otros documentos concernientes a las provincias vascongadas, copiadas de orden de S. M. de los registros, minutas y escrituras existentes en el Real Archivo de Simancas y en los de las secretarías de Estado y del despacho y otras oficinas de la Corte. Tomo IV. Provincias y Hermandades de Álava*. Madrid: Imprenta Real, 1830; pp. 89-90.

14. El nombramiento de Alain, señor de Albret, como gobernador y lugarteniente general del reino, fue realizado por los reyes Juan III y Catalina I de Navarra en San Juan de Pie de Puerto, el 24 de septiembre de 1486. AGN, Comptos, Documentos, Caj. 176, n. 13. Original firmado por los reyes.

15. Al respecto, véase el interesante artículo de GALLEGO GALLEGU, Javier. "La Hermandad del Reino de Navarra (1488 – 1509)". En: *Príncipe de Viana*. Anejo, nº 8. (Ejemplar dedicado a: Primer Congreso General de Historia de Navarra. Comunicaciones. Edad Media). Pamplona: Institución Príncipe de Viana, 1988; pp. 449-456.

La Hermandad del reino era renovada anualmente en las reuniones de Cortes Generales, normalmente previa solicitud de los reyes, que aprobaban los capítulos y ordenanzas de la Hermandad del reino, de año en año<sup>16</sup>.

El éxito de su aplicación es indudable, como puede demostrarlo el hecho de que los representantes de los Tres Estados del reino, reunidos en Cortes Generales, decidieron *todos conformes y de un parecer*, poner fin a la existencia de la Hermandad en enero de 1510, al considerar que ya no era necesaria al contar el reino con una situación de paz y concordia interna, y contar con una *justicia ordinaria que estaba bien asentada y bastaba para tener el reyno en paz*<sup>17</sup>. El único peligro de inestabilidad, en opinión de los Tres Estados navarros, era el que podía venir de fuera del territorio navarro, por medio de invasiones armadas organizadas por monarquías de territorios vecinos, lo que significa que los problemas fronterizos de bandidaje, cuestiones jurisdiccionales, etc, poseían un problema de muy menor orden en aquel momento.

#### **4. DELIMITACIÓN Y AMOJONAMIENTOS NAVARRO-ALAVESOS DE 1489 Y 1499**

##### **4.1. Acuerdos navarro-alaveses de 1489**

Uno de los efectos de la alianza política iniciada entre Alain de Albret y los Reyes Católicos, fue el impulso de la pacificación de los conflictos fronterizos. Esta política dio sus primeros frutos en la frontera navarro-alavesa, en la que existían problemas de jurisdicción entre los municipios de Ziordia, en Navarra, y Egino<sup>18</sup>, en Álava, que habían originado enfrentamientos entre los vecinos de ambos pueblos y otros cercanos, además de robos y muerte de ganado. En la primera mitad de 1489 existieron contactos entre los Reyes Católicos y Alain de Albret y los reyes de Navarra, con objeto de alcanzar una solución estable al problema fronterizo.

Fueron designados varios comisarios navarros y alaveses que realizaron un doble acuerdo, uno el viernes 3 de julio, y otro un día después, teniendo ambos

---

16. Así sucedió en el transcurso de esa década. Un ejemplo lo encontramos en la aprobación de capítulos y ordenanzas de la Hermandad del reino, prorrogada para el año 1505, realizada por Enrique de Albret, lugarteniente general del reino, fechada en Pamplona, a 13 de marzo de 1505 (Archivo General de Simancas, Cámara de Castilla, CCA, DIV, 8, Doc.6, folio 11. Cuaderno original, compuesto por 12 folios). Documento transcrito por ADOT LERGA, Álvaro. "Infancia y adolescencia de Enrique II de Navarra. Educación y papel político del príncipe de Viana". En: *Zangotzarra*, nº 13. Sangüesa: 2009; pp. 56-57.

17. AGN, Reino, Actas de Cortes, vol. 20, folios 68v-69r. ADOT LERGA, Álvaro. *Navarra, julio 1512. Una conquista injustificada*. Iruña: Pamiela, 2012; pp. 35-37.

18. La documentación consultada referida a Egino en los siglos XV y XVI, se refiere a esta villa de manera habitual con el nombre de *Eguinoa*.

como centro de actuación la zona fronteriza entre los términos meridionales de los municipios de Ziordia y Egino hasta la zona septentrional fronteriza; es decir, hasta los montes de Altzania, que sirven de frontera entre Guipúzcoa, Álava y Navarra. Posteriormente, el 25 de junio, se alcanzó un acuerdo general de *Hermandad* entre alaveses y navarros, en el que se estipularon diversas cláusulas relativas al procedimiento a realizar contra bandidos, ladrones y al relativo a los medios de compensación a damnificados.

Comisarios navarros	Comisarios alaveses
Diego de Baquedano, abad del monasterio de Iranzu	Licenciado Juan Fernández de Arana, alcalde de Corte y Chancillería
Francisco de Jaca, alcalde de la Cort Mayor	Martin López de Galarreta
Juan Fernández de Baquedano	Diego Martínez de Álava, escribano
Juan Pérez de Donamaria, clavero de Asiáin	

#### 4.1.1. El acuerdo de 3 de julio

Fue firmado por los comisionados en territorio perteneciente al municipio de Ziordia, concretamente en el otero ubicado cerca de la *fuentes de Eznate*. En primer lugar se llegó a un acuerdo sobre la delimitación de la zona del portillo de Eznate, sito entre los términos municipales de Ziordia y Egino. Al ser una zona difícil de delimitar, decidieron amojonar de manera definitiva las *señales, amojonamientos e límites* establecidos por una comisión que había sido nombrada en el transcurso de 1485.

Se acordó que ninguna persona, navarra o alavesa, incautara ni matara ganado de la otra parte que atravesase los límites fronterizos para pastar, y a quien lo hiciera se le impondrían multas administrativas. También se instó a los vecinos de la zona a que procurasen guardar mejor su ganado, imponiendo multas de 6 maravedís por cada cabeza de ganado mayor que pasase al otro lado de la frontera a pastar, hasta el número de diez animales. Si el número era mayor, se acordaría la suma entre el propietario y las personas que habían incautado el ganado. En el caso de ganado menor, la suma sería de un maravedí por cabeza, hasta el número de diez cabezas, y si se trataba de un rebaño, se abonaría un carapito de vino. Por otra parte, los propietarios pagarían todos los daños ocasionados por su ganado, previo dictamen de un tribunal formado por Pedro de Egino, vecino de Egino, y Sancho López, vecino de Ziordia.

En segundo lugar se trató sobre los montes altos de la sierra de Encia, los montes de Altzania y Uberaga y *otros montes e términos sobre que están en diferencia*, quedando estipulado que se aplicarían las mencionadas medidas

acordadas en relación a Eznate. También se acordó que se nombrarían dos comisionados guipuzcoanos para tratar sobre las diferencias jurisdiccionales sobre los citados accidentes geográficos expuestos, a excepción de la sierra de Encía, al no limitar esta con Guipúzcoa.

#### 4.1.2. El acuerdo de 4 de julio

Al día siguiente, reunidos nuevamente en el otero cercano a la fuente de Lezáun, procedieron a firmar un acuerdo que contenía el trazado concreto del amojonamiento de la zona de Eznate. Para que se recordara aquél acuerdo se puso un mojón simbólico en ese mismo término, siendo conocido como *el mojón de la Concordia*.

Seguidamente, se colocó un mojón en la peña de Ubago, por mitad del canal que la divide en dos *a la foya por donde descende el agua*, donde estaban ubicadas piedras de arenisca. Después se puso otro mojón al pie de la peña, determinando que se siguiera hacia el cerro de Berberika, donde también se colocó un tercer mojón. Desde allí se descendía dirigiéndose hasta un gran roble ubicado cerca de Eznate, en el que estaban señaladas tres cruces.

El trazado seguía en dirección hacia el río, hasta un mojón de piedra sito en mitad del campo. De allí transcurría por el arroyo de Arbara hasta donde se junta con el río *Mayor*, y desde este hacía la parte de Eznate, subiendo por la ribera, se colocó otro mojón en el término de Egazagoyena. Desde este término se empalmaba con el camino real que conectaba Ziordia con Egino, y cerca del mismo se asentó otro mojón en una pieza que era propiedad de Pedro Díaz de Egino. De aquí se dirigía hacia la peña Horadada, colocando otro mojón al inicio de la subida y otro en plena peña<sup>19</sup>. En el territorio ubicado entre Ubago y la zona de los montes de Alzania, en la franja Norte de la frontera, no se realizó una nueva delimitación, que finalmente tuvo lugar en el año 1516, como comentaré posteriormente<sup>20</sup>.

#### 4.1.3. La Hermandad navarro-alavesa de 25 de julio de 1489

Una vez estipulado el tema relativo al amojonamiento, los comisionados de ambas partes alcanzaron un pacto de Hermandad de carácter socio-político, con

---

19. En la *peña horadada*, perteneciente al término municipal de Egino, se encuentra la denominada *Cueva de los Gentiles*, en la que Julio ALTADILL advirtió *señales de haber sido habitada normalmente, pues su entrada muestra un arco de mampostería, sepulturas también formadas con gruesas piedras y gran cantidad de hueso, hierros oxidados y fragmentos de mampostería, etc.* En *Castillos Medievales de Nabarra*. Valladolid: Editorial Maxtor; reed. 2005, pp. 47-48.

20. Como se cita en AGN, Comptos, Papeles Suetos, 1ª serie, Legajo 31, n. 4, f. 9r. *Expediente de delimitación de límites fronterizos entre el valle de Burunda y la provincia de Álava (1802)*.

objeto de proporcionar una paz duradera que permitiese a los vecinos de la zona llevar una vida normalizada, ajena a saqueos, robos, intimidaciones y asesinatos. Al igual que los acuerdos sobre amojonamiento, esta alianza fue firmada en el monte de Eznate, en la muga entre Ziordia y Egino, teniendo una duración mínima de un año y medio, que sería prorrogable. Fue aprobada por los Reyes Católicos en Córdoba, a tres de julio de 1490<sup>21</sup>.

En primer lugar se estipuló una cláusula por la que se exponía que la Hermandad alcanzada se aplicaría a todo tipo de delincuentes, especificándose todos los delitos que se cometían en la frontera. De este modo, se aplicaría a ladrones, saqueadores, violadores, personas que quitasen o moviesen los mojones de piedra que delimitaban la frontera, a quienes incautasen ganado o hicieran a otras personas presas sin tener orden expresa del rey o un juez competente, a quienes no devolviesen el ganado ya incautado, a los que huyesen de un reino a otro con bienes robados, y también a encubridores y *consentidores*, es decir, a personas que conociendo a delincuentes no les delatasen.

En segundo lugar se estipulaba el procedimiento a seguir cuando se apresaba a alguien acusado de alguno de estos delitos, en provincia que no era la de su residencia. El procedimiento era sencillo, ya que se informaría al alcalde del pueblo más cercano de la otra provincia. Seguidamente se citaba al sospechoso a comparecer en juicio ante el alcalde de la Hermandad, en un plazo de quince días y de no hacerlo sería sentenciado como culpable de todo cargo, aunque permitiéndole revisar el juicio si se presentaba posteriormente ante el alcalde, por propia iniciativa. El castigo era severo, ya que quien era encontrado culpable era sentenciado a pena de muerte. En lo relativo a quienes huían de su reino debiendo dinero o con bienes que no eran suyos, debiendo su pago a acreedores, la pena consistía en la devolución de los bienes más el castigo corporal de 50 azotes.

También se estipulaba una ayuda mutua en cuanto al apresamiento de personas que se hallaban en libertad. Un alcalde de la Hermandad de Navarra podía solicitar ayuda a un alcalde de alguna de las Hermandades de Álava, y viceversa, para encontrar a un malhechor, apresándolo conjuntamente y llevándolo a su territorio el alcalde que solicitó su captura.

Con objeto de agilizar el proceso de búsqueda, se permitió que el presidente o los alcaldes de la Hermandad de Navarra penetrasen en Álava, y viceversa, con un número no mayor a 50 personas, en busca de malhechores, pero era indispensable el requisito previo de realizar un protocolo de solicitud de permiso al concejo o ayuntamiento más próximo de la otra parte de la frontera. Los concejos que no permitieran el acceso serían obligados a pagar los daños ocasiona-

---

21. Publicada en VV.AA. *Colección de cédulas, cartas-patentes, provisiones, reales órdenes*, pp. 89-98.

dos por los malhechores a los que se perseguía, más una multa de 30 florines de oro.

Los malhechores que hubieran sido acogidos en castillos, palacios o casas *liberadas*, también debían ser enviados ante la Hermandad que solicitara su captura, y los mercaderes que vendían productos robados, eran obligados a devolverlos a sus legítimos dueños. En este caso, no se imponían multas, al considerarse que aquellos no tenían noción de que “mercadeaban” con productos robados.

Si existían dudas sobre el procedimiento a realizar, los alcaides y presidentes de las Hermandades debían acudir ante los citados comisarios nombrados por los reyes de Navarra y de Castilla. De este modo, entre un comisario navarro y otro alavés, sería acordado el procedimiento más adecuado a seguir.

## **4.2. Acuerdos y desacuerdos navarro-alaveses hasta 1512**

### **4.2.1. Pervivencia de conflictos en los años siguientes a los acuerdos de 1489**

En el transcurso de los años siguientes, quedó patente que los acuerdos de Hermandad alcanzados seguían sin ser respetados por oficiales reales, que ponían trabas a la aplicación de medidas estables de control por parte de los miembros de las Hermandades. Esta realidad quedó patente desde los momentos posteriores a la alianza de la Hermandad del 25 de julio, tal y como lo expusieron los propios Reyes Católicos en el documento de aprobación de la misma, al citar las quejas presentadas por miembros de las Hermandades relativas a los impedimentos que ponían los capitanes militares castellanos, que habían sido nombrados para la defensa de la frontera navarro-alavesa. Si bien estos soberanos procuraron contentar a las Hermandades, los capitanes de la frontera volvieron a crear problemas desde fines de la primera década del siglo XVI, como comentaré posteriormente.

El reforzamiento de las relaciones navarro-castellanas, plasmadas en la firma de dos tratados internacionales, en 1494 y 1495, de cooperación militar y compromisos matrimoniales entre herederos de las monarquías reinantes en Castilla-Aragón y Navarra, debía conllevar unas notorias repercusiones en el área de frontera, favoreciendo la aplicación de medidas que zanjaran los conflictos fronterizos.

No obstante esta situación de alianza política no significó una situación idílica de relaciones entre los vecinos de las localidades fronterizas de Navarra con Castilla y Aragón. Además de los problemas existentes en la frontera navarro-alavesa (que comentaré posteriormente) este dato se vio reflejado en el año de 1497, con motivo de los problemas jurisdiccionales que enfrentaban a Sangüesa contra Sos del Rey Católico y otras localidades de Zaragoza.

A inicios del mes de enero Fernando el Católico escribía a Juan III quejándose de las agresiones realizadas por sangüesinos en territorios del reino de Zaragoza. Con tal de solucionar los conflictos surgidos, Fernando ordenó al gobernador de Aragón que acudiese a la frontera, y pidió a los reyes navarros que nombrasen algún comisionado navarro para tratar el asunto con el citado gobernador. En un primer momento los Reyes de Navarra hicieron caso omiso y argumentaron que los sangüesinos habían actuado con derechos legítimos, debido a previos ataques realizados por los vecinos de Sos del Rey Católico. Finalmente, se llegó a un acuerdo en el transcurso del año 1498, pero no fue más que un espejismo, y en la frontera navarro-aragonesa, en la zona sangüesina, los conflictos volvieron a reanudarse a inicios del siglo XVI<sup>22</sup>.

#### 4.2.2 Comisiones, acuerdos y medidas entre 1499 y 1512<sup>23</sup>

Por otra parte, la situación en la frontera navarro-alavesa no era muy diferente al finalizar el siglo XV. Los problemas habían originado que en el transcurso de 1495 fuesen designados jueces por parte de los reyes navarros y los Reyes Católicos, para buscar soluciones en los términos que dividían las provincias de Guipúzcoa, Álava y Navarra.

El éxito fue mínimo, como lo expusieron los reyes Juan III y Catalina I en agosto de 1499. En lo relativo a Navarra y Álava, estos soberanos comentaron que los amojonamientos establecidos en 1489 por los delegados correspondientes, no se habían llevado a ejecución, por lo que urgía tomar medidas serias, llevando a ejecución las acordadas diez años antes.

Por medio de este Real Decreto de agosto de 1499, los reyes navarros exponían la realidad, afirmando que al no haberse llevado a práctica lo establecido diez años atrás, el caos seguía reinando en la zona, continuando los robos e incautaciones y muerte de ganado y de otros bienes diversos<sup>24</sup>.

Fueron nombrados tres comisarios por cada parte, para realizar el amojonamiento de la franja fronteriza de la Burunda<sup>25</sup> y el valle de Améscoa, lo que sig-

---

22. SASZDI LEÓN-BORJA, Istuan. *La demarcación entre Navarra*; pp. 193-197.

23. Los diversos datos expuestos sobre el amojonamiento de 1499 han sido extraídos de documentación custodiada en el Archivo Provincial de Álava (posteriormente APA), docs., I - Gobernación, 2 - División, límites y bienes de corporaciones, núm. 5. También de un extenso proceso conservado en AGN, Procesos, núm. 36656 (Proceso de las aldeas de Améscoa contra Salvatierra, 1552). Copias.

24. Pamplona, 25 de agosto de 1499. Real Orden de los reyes Juan III y Catalina I de Navarra. APA, docs., I - Gobernación, 2 - División, límites y bienes de corporaciones, núm. 5.

25. El valle de Burunda está compuesto por los municipios de Bakaiku/Bacáicoa, Iturmendi, Urdiain/Urdiáin, Altsasu/Alsua, Olazti / Olazagutía y Ziordia/Ciordia, de los que solamente éste último limita geográficamente con territorios de la provincia de Álava.

nificaba que el ámbito de actuación abarcaba territorios de Navarra, Guipúzcoa y Álava. En lo relativo a la zona navarro-guipuzcoana, los citados comisarios nombraron a varios delegados guipuzcoanos que les ayudaran a realizar tareas de información y decisión. Estos seis comisionados ratificaron los acuerdos realizados en 1489, referentes a la frontera navarro-alavesa, comprometiéndose en hacer cumplir todas sus cláusulas para lo cual las instituciones públicas de ambos territorios se mostrarían más duras con aquellos que las incumpliesen. Sin embargo los conflictos jurisdiccionales continuaron, repitiéndose los robos e incautaciones de ganado, por lo que dicha comisión volvió a reunirse un año después, en el transcurso del mes de octubre.

Comisarios navarros 1499	Comisarios alaveses 1499
Martín de Rada, alcalde de la Cort Mayor	Licenciado de Álava, alcalde de Corte y Chancillería
Pedro Navaz, abogado de la Cort Mayor	Lope López de Ayala, ejecutor de Álava
Beltrán de Góngora, presidente de la Hermandad de la merindad de la Montañas	Diego Martínez de Álava, alcalde de Bernedo

En esta última comisión navarro-alavesa de octubre del año 1500, participó una nueva persona: Fernando de Baquedano, que sustituyó a Beltrán de Góngora, en virtud de una ordenanza emitida por la princesa Catalina de Navarra, lugarteniente del reino, junto al Consejo Real del Reino, en Pamplona, el día 12 de agosto de dicho año<sup>26</sup>.

El efecto de estas dos comisiones no fue el deseado por los reyes de ambos reinos, ya que de manera efectiva no acabaron de amojonarse todos los términos. Sin embargo, sabemos que se avanzó en el proceso de normalización de la frontera, realizándose restituciones de ganado e incluso indemnizaciones, aunque también quedaron asuntos pendientes.

Estas ideas fueron expuestas en una Real Orden emitida por los Reyes Católicos en Medina del Campo, a 4 de mayo de 1504, que fue dirigida al regidor de la provincia de Guipúzcoa y a la Diputación General y Hermandades de Álava. Además de exponer el éxito parcial de las comisiones, los soberanos instaron a dichas instituciones a seguir con las restituciones e indemnizaciones por robos, saqueos y/o muertes de ganado<sup>27</sup>.

26. AGN, Procesos, núm. 36656 (Proceso de las aldeas de Améscoa contra Salvatierra, 1552).

27. *Ibidem*.

A pesar de las ordenes, comisiones y demás medidas gubernativas, la empresa supuso un éxito a medias, y probablemente las altas autoridades de gobierno no emprendieron una fuerte presión sobre los pueblos de esta área fronteriza, porque la Burunda era una zona de frontera de una importancia estratégica primordial, lo que exigía un apoyo especial de los reyes hacia las personas que vivían en ella.

Tal vez esta sea una de las principales explicaciones que pueden hacernos entender por qué tuvieron un éxito parcial, las comisiones, acuerdos y confirmaciones realizadas, así como las órdenes reales de castigo a vecinos de pueblos fronterizos que se dedicasen a robar, incautar o matar ganado que había traspasado la frontera, etc.

Pocos años después, la frontera entre los reinos de Navarra y Castilla fue una zona de gran inseguridad. Esta alarmante situación no fue debida tanto a los conflictos jurisdiccionales entre pueblos como a la política de presión realizada por Fernando el Católico desde 1509 contra los reyes de Navarra. Uno de los pilares de la misma radicaba en el saqueo de pueblos fronterizos navarros por parte del conde de Lerín y las tropas al servicio del conde Nájera, que poseían el impulso y la autorización del Rey Católico<sup>28</sup>.

## 5. EL AMOJONAMIENTO DE 1516<sup>29</sup>

En 1489 no se emprendieron acuerdos concretos de delimitación y amojonamiento de toda la zona ubicada entre los términos ubicados entre la peña de Ubago y la zona Norte de la frontera navarro-alavesa. Pasados más de 25 años, concretamente en 1516, se emprendió tal tarea a instancias de los pueblos fronterizos, que alegaban que en dicha zona no existía una división clara de los términos que formaban la frontera.

En esta ocasión fueron comisionadas varias personas por el Valle de Burunda, las villas guipuzcoanas de Segura, Zegama, Idiazabal y Zerain, la villa alavesa de Salvatierra, y por la Hermandad de Eguilaz y Junta de San Millán. Como es obvio para el lector, la mayor parte de la zona a delimitar la conformaban las

---

28. 23 de julio de 1509, AGN, Reino, Guerra, leg. 1, carp. 48, *Orden secreta del rey de Castilla dada a su capitán general en la frontera de Navarra para que ayudase al conde de Lerín en la empresa de recobrar sus Estados de Navarra*; 23 julio 1509, AGN, Guerra, leg. 1, carp. 50, *Orden del rey de Castilla a las ciudades de Calahorra y Alfaro para que alojasen a la gente del condestable de Navarra*; 23 de julio de 1509 *Orden del rey de Castilla a la provincia de Guipúzcoa para que, en caso de que el general D. Juan de Silba lo exigiese, se juntase la gente necesaria contra Navarra*". Copias redactadas por J. Yanguas y Miranda de la documentación contenida en el "Memorial ajustado de la villa de Lerín contra el duque de Alba, sobre que se le declarase buena villa e incorporada a la Corona Real", fols. 88-91.

29. AGN, Comptos, Papeles Suelos, 1ª serie, Legajo 31, n. 4. *Expediente de delimitación de límites fronterizos entre el valle de Burunda y la provincia de Álava* (1802).

fronteras navarra-guipuzcoana y alavesa-guipuzcoana, siendo de menor importancia la frontera navarro-alavesa, objeto principal de estudio de este artículo.

Los comisionados nombrados por las partes, acordaron colocar diversos mojones desde el término de Gazteluberria hasta Urdalur. El 2 de junio de 1516 colocaron un mojón en el prado de *Ybarain*. De allí subieron por la loma hasta una gran piedra arenisca sita en *el término y monte que está abajo de Arbarain* y marcada con tres señales, que posteriormente comenzó a conocerse con el nombre de *Mugarrinagusi* – mojón principal- afirmando las fuentes documentales que éste fue el primero de los mojones colocados.

Desde aquí, marchando por la cima de Arbarain, se empalmaba con la zona delimitada en 1489, al llegarse a la mitad del *canal de las dos peñas de Ubago*, ubicado en el paraje conocido como Odris. De aquí la línea seguía hacia el cerro de Berberika y de este término al resto de mojones colocados en 1489.

## **6. EVOLUCIÓN EN EL SIGLO XVI: ÉPOCA DE CONCORDIA SALPICADA DE CONFLICTOS JURISDICCIONALES**

Las relaciones mercantiles entre Navarra y Álava eran realmente buenas a inicios del siglo XVI, como lo demuestra la ordenanza de julio de 1511 julio, por la que los reyes navarros Catalina I y Juan III, ordenaron a sus súbditos que tratasen bien a los naturales de la provincia de Álava que fuesen al reino de Navarra a comprar o vender vino y otras mercancías, prohibiendo que les cobrasen más derechos e imposiciones que los que pagaban los propios navarros.

Sin embargo los problemas fronterizos persistieron, si bien la documentación refleja que hasta el último tercio del siglo XVIII, en términos generales, fueron de menor número e importancia<sup>30</sup>. Tal vez el conflicto que generó mayor interés tuvo lugar a mediados del siglo XVI, enfrentando al valle de Améscoa contra los comisarios que habían sido designados por el rey Carlos V para dilucidar un asunto de jurisdicción jurídica.

En 1554 los alaveses se quejaron de que varios navarros habían quemado un roble, conocido tradicionalmente como el *roble hermoso*, que constituía uno de los mojones principales que marcaban la frontera navarro-alavesa desde fines del siglo XV, con objeto de usurpar términos y montes pertenecientes a la provincia alavesa.

El monarca Carlos V nombró a dos comisionados para tratar el asunto: El licenciado Ibero, por parte de Navarra; y el licenciado Vasco Ruiz, por Álava, que después de hacer las investigaciones pertinentes, procedieron a emitir órdenes de captura contra varias personas. Una de ellas fue Pedro Gorricho, vecino de

---

30. APA, docs. , I - Gobernación, 6 ---- Relaciones con autoridades administrativas y eclesiásticas del país, particulares y extrañas a él, núm. 31. Orig. firmado por los reyes Juan III y Catalina I.

Aranache, a quien “sacaron” de Navarra para procesarlo judicialmente en el reino de Castilla, con lo que contravinieron a las leyes del reino pirenaico.

De este modo, Juan Martínez de Lesaca, procurador del valle de Améscoa, se quejó al Consejo de Navarra porque tal medida era un delito, al atentar contra las leyes y fueros del reino, que dejaban muy claro que los *naturales d’el han de ser juzgados en este reyno segun sus leyes y fueros*. La queja estaba lanzada contra los comisionados nombrados. Especialmente contra el licenciado Ibero, miembro del Consejo de Navarra, cuya obligación era la de conocer y aplicar las leyes, fueros y costumbres del reino.

A la queja del procurador de dicho valle, se unió la de los síndicos del reino de Navarra, argumentando que de ser cierto que un miembro del Consejo de Navarra o el Consejo en pleno junto al virrey, habían permitido o favorecido dicha injusticia (como afirmaban los representantes de la villa de Salvatierra de Álava), esto no era sino un motivo de descrédito de los navarros hacia dicha institución. El asunto quedó zanjado con una Real Orden de octubre de 1554, por la que el rey Carlos V ordenó que el preso fuese devuelto a Navarra, como lo exigía el cumplimiento de las leyes, fueros y costumbres del reino pirenaico. Esta Real Orden ratifica la idea relativa a que las leyes de otros reinos no eran aplicables en Navarra, lo que a su vez avala la teoría expuesta al inicio de este artículo, relativa a la convicción de las Cortes Generales navarras de ser reino de por sí, en el que no podían ser aplicables leyes y costumbres provenientes de otros reinos, algo que en aquella ocasión fue respetado por la alta administración del gobierno de Castilla.

## **7. EL AMOJONAMIENTO DE 1745 Y DIFERENCIAS NAVARRO-ALAVESAS HASTA FINALIZAR EL SIGLO XVIII<sup>31</sup>**

En el transcurso de los siglos XVI y XVII existieron diversas comisiones, como por ejemplo en los años de 1589 y 1695, que principalmente se encargaron de ratificar acuerdos alcanzados en fechas anteriores, especialmente aquellos firmados en 1489 y 1516. De todos los acuerdos y ratificaciones realizados hasta fines del siglo XVIII, el que nos resulta de mayor interés fue el que tuvo lugar en el año 1745, del que se sucederían diferencias entre alaveses y navarros.

En septiembre de aquel año tuvo lugar una nueva *concordia y amojonamiento* por parte de comisionados de ambos territorios. En lo relativo a la zona principal del amojonamiento, exponer que siguieron por Arbarrain hacia el paraje de Odris. Desde este, abandonando el canal de entre las dos peñas de Ubaggo, tiraron línea recta cordel tirado hasta la peña de Egino, haciendo en ella una cruz en correspondencia de la que estaba a la parte de abajo, *en la peña que llaman Arbara*.

---

31. AGN, Comptos, Papeles Sueltos, 1ª serie, Legajo 31, n. 4.

Después declararon que los mojones colocados desde la peña de Eginu hasta el de Arbarrain, conocido con el nombre de *Mugarrinagusi*, eran los divisorios entre Navarra y Álava, y aunque reconocían que el mojón de Ibarain con su término era divisorio *de la parte de Castilla y Navarra*, manifestaron que éste sólo se entendía por lo afectante a los montes de Altzania que eran de las parzonerías de Guipúzcoa y Álava, por lo que no tenía caso incidir en ello al salirse del objetivo de la delimitación de términos entre Navarra y Álava.

Finalmente, con el fin de evitar futuros conflictos y malentendidos decidieron quitar aquel simbólico mojón colocado con motivo de los acuerdos del año de 1489, conocido como el *mojón de la concordia* y sito en el otero ubicado cerca de la fuente de *Eznate*, ya que en la práctica no servía de efecto alguno.

Pasados treinta años de este amojonamiento, surgieron nuevos conflictos jurisdiccionales relativos a la delimitación de la frontera navarro-guipúzcoana-alavesa. En lo que respecta a la frontera entre Álava y Navarra, afirmar que los alaveses pretendieron que se realizara una nueva línea divisoria desde Ibarain, abandonando el famoso mojón de Arbarrain, por lo que las autoridades judiciales navarras desestimaron la demanda. Los alaveses querían trazar una nueva zona de frontera que desde el de *Mugarrinagusi* bajase en línea recta a través del mojón ubicado en la fuente de Lezáun, es decir, el conocido como *de la concordia*, que seguía intacto a pesar de que el acuerdo de 1745 había estipulado su desaparición.

Además, en 1790, Antonio García Andoni, alavés, descubrió una piedra en la subida a Lezáun, en dirección Norte, por lo que los representantes de los alaveses añadían una nueva prueba a su solicitud de modificación de la frontera. Los navarros se defendieron afirmando que no existía ninguna noción de la existencia de este supuesto mojón, ni en los amojonamientos de 1489, ni en los posteriores de 1516 y 1745, lo que evidenciaba que la propuesta alavesa era un fraude.

Para poder contar con una opinión profesional, fue designado el perito Alzola para examinar el supuesto mojón. Este comisionado concluyó que este último, al igual que el *de la concordia*, no tenía un carácter de delimitación de frontera, y añadió que ambos *no deben de servir para nada*, habida cuenta de que desde 1489 no existía ninguna documentación que afirmase que hubieran ejercido una funcionalidad de límites fronterizos.

## 8. EXPOSICIÓN FINAL

Si bien desde comienzos de la Edad Moderna se logró pacificar los serios conflictos existentes en las zonas fronterizas navarro-alavesas, no se pudieron erradicar muy diversos problemas, por lo que dichas zonas fueron un foco de conflictos jurisdiccionales en el transcurso de los tres siglos que conformaron el periodo histórico que denominamos Edad Moderna. A fines del siglo XV y comienzos del XVI, se consiguió dar un importante paso en la erradicación del

bandidaje, estableciéndose las bases del ordenamiento jurídico de la frontera, aunque de ningún modo podemos afirmar que se consiguiera poner fin al bandolerismo, que perduró durante la época moderna<sup>32</sup>.

La citada pacificación coincidió a partir de la conquista de Navarra y su vinculación con Castilla, con el nacimiento de un nuevo marco geo-político, en el que la frontera navarro-castellana perdió la preponderancia que la había caracterizado durante muchos siglos, al surgir una nueva zona fronteriza de un carácter más conflictivo: la frontera de los reinos de Navarra y Castilla con Francia.

También continuaron los conflictos sobre delimitación y amojonamientos de la frontera, a pesar de las comisiones, acuerdos y ratificaciones existentes en aquellos tres siglos. Y en ocasiones los conflictos tuvieron tal consideración que tuvieron que dilucidarse ante Tribunales de Justicia, llegando a tener que intervenir en ocasiones, los propios reyes de la época.

Sin embargo, a pesar de ello, a pesar del férreo control que se impuso en las fronteras, y del hecho de que en la Edad Moderna quedó perfilado el trazado divisorio de los términos que dividen los territorios de Navarra y Álava, de una manera prácticamente definitiva, el conflicto jurisdiccional entre las comunidades fronterizas de ambas provincias perduró, del mismo modo que no consiguieron ponerse fin a problemas antiguos, como el bandolerismo, si bien ambos no pueden compararse a la situación de caos y desorden existente en la frontera en muy diversos momentos de la época medieval.

---

32. Vid. SÁNCHEZ AGUIRREOLEA, Daniel. *El bandolero y la frontera. Un caso significativo: Navarra, siglos XVI-XVIII*. Iberoamérica, 2006.

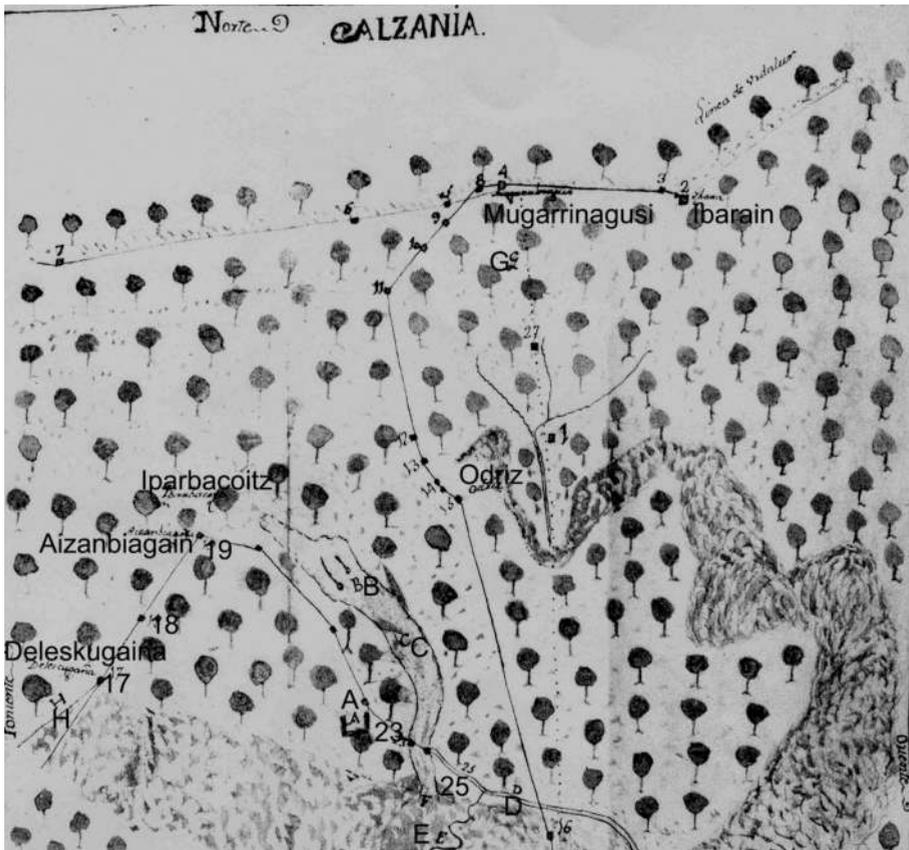


Figura 1. Amojonamientos realizados en la zona centro-norte de la frontera navarro-alavesa. Autor: Archivo General de Navarra (Gobierno de Navarra). Modificado por Á. Adot Lerga.

### Explicación de los números

Número 1: Mojón caído de Lezáun, llamado *Mojón de la Concordia*, colocado por los comisionados de los reyes de Navarra y Castilla, el 4 de julio de 1489.

Números 4 hasta 16, inclusive: Mojonera realizada en 1745 por los comisionados del valle de Burunda y de la parzonería de Álava.

Números 17 hasta 26, inclusive: Propiedad de los lugares de Andoin, Ibarguren y Egiño, demarcada en el año de 1798.

Número 27: Mojón hallado en el reconocimiento hecho por los comisionados nombrados por el reino de Navarra y la provincia de Álava, el 27 de junio de 1800.

## Explicación de las letras

Letra A: La ventana de Aizasea.

Letra B: Bebederos de Yparbacoitz.

Letra C: Canal de Narvide.

Letra D: Camino carretil para Arri.

Letra E: Sendero por el que suben los de Egiño.

Letra F: Remate del canal por donde bajan las maderas de los tres lugares citados.

Letra G y línea intermitente (-----): Propuesta alavesa de modificación de línea de amojonamiento. Señala una línea recta desde un mojón caído y el alto de la peña de Egiño hasta la peña horadada.

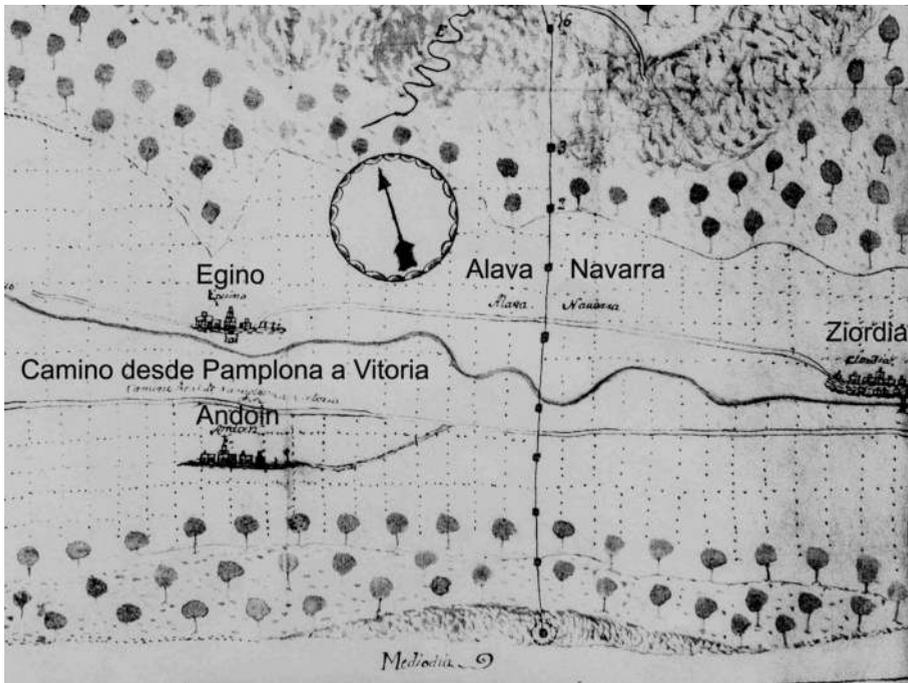


Figura 2. Amojonamientos realizados en la zona centro-sur de la frontera navarro-alavesa. Autor: Archivo General de Navarra (Gobierno de Navarra). Modificado por Á. Adot Lerga.

Letra E: Sendero por el que suben los de Egiño.

Números 2 y 3: Mojones puestos el 4 de julio de 1489 por comisarios nombrados por los reyes de Navarra y Castilla, con dirección a la *peña horadada*, en línea recta de uno mojón a otro.

## 9. BIBLIOGRAFÍA

- ADOT LERGA, Álvaro. *Navarra, julio 1512. Una conquista injustificada*. Iruña: Pamiela, 2012.
- . *Juan de Albret y Catalina de Foix o la defensa del Estado navarro*. Iruña: Pamiela, 2005.
- . “Infancia y adolescencia de Enrique II de Navarra. Educación y papel político del príncipe de Viana”. En: *Zangotzarra*, nº 13. Sangüesa: Grupo cultural de Sangüesa, 2009; pp. 9-65.
- . *Orígenes del virreinato de Navarra*. En proceso de publicación.
- ALTADILL, Julio. *Castillos Medievales de Nabarra*. Valladolid: Editorial Maxtor, 2005 (reed.).
- ANGULO MORALES, Alberto. “Fiscalidad y economía en las provincias Exentas durante la Edad Moderna”. En: *Estudis: Revista de historia moderna*, nº 29, 2003; pp. 81-101.
- . “El mundo al revés: La visión del contrabando por los representantes de la Hacienda Real y pública en el País Vasco (siglos XVIII y XIX)”. En: *Sancho el sabio: Revista de cultura e investigación vasca*, nº 7; pp. 79-96.
- CARASATORRE VIDAURRE, Rafael. *Barranca, Burunda*. Pamplona: Graphycems, 1993.
- DÍAZ DE DURANA ORTÍZ DE URBINA, José Ramón; FERNÁNDEZ DE LARREA Y ROJAS, Jon Andoni. “La frontera de los malhechores: bandidos, linajes y villas entre Álava, Guipúzcoa y Navarra durante la Baja Edad Media”. En: *Studia historica. Historia medieval*, nº 23. Salamanca: Universidad de Salamanca, 2005; pp. 171-205.
- FERNÁNDEZ DE LARREA Y ROJAS, Jon Andoni (ver DÍAZ DE DURANA ORTÍZ DE URBINA, José Ramón).
- FORTÚN PÉREZ DE CIRIZA, Luis Javier. “El Consejo Real de navarra entre 1494 y 1525”. En: *Príncipe de Viana*, Homenaje a Lacarra, Anejo 2. Pamplona: Institución Príncipe de Viana, 1988; pp. 165-180.
- GALLEGO GALLEGU, Javier. “La Hermandad del Reino de Navarra (1488 – 1509)”. En: *Príncipe de Viana*. Anejo, nº 8 (Ejemplar dedicado a: Primer Congreso General de Historia de Navarra. Comunicaciones. Edad Media). Pamplona: Institución Príncipe de Viana, 1988; pp. 449-456.
- GARCÍA-ZÚÑIGA, Mario. “Comercio y contrabando en Navarra durante el feudalismo desarrollado”. En: *Hacienda pública española*, nº extra 1, 1994; pp. 79-87.
- HERREROS LOPETEGUI, Susana. “La génesis de la frontera navarra ante Álava”. En: *Iº Congreso de Estudios Históricos, Vitoria en la Edad Media (Vitoria 21-26 de septiembre de 1981)*. Vitoria-Gasteiz: Diputación Foral de Álava, 1982; pp. 603-610.
- JIMENO JURIO, José María. *Toponimia y cartografía de Navarra, volumen IX. Alsasua – Olazagutia - Ziordia*. Pamplona: Gobierno de Navarra, 1992.
- . *Toponimia y cartografía de Navarra, volumen X. Bakaiku – Iturmendi - Urdiain*. Pamplona : Gobierno de Navarra, 1992.
- SALCEDO IZU, Joaquín. *El Consejo Real de Navarra en el siglo XVI*. Pamplona: Universidad de Navarra / Institución Príncipe de Viana, 1964.

- SÁNCHEZ AGUIRREOLEA, Daniel. *El bandolero y la frontera. Un caso significativo: Navarra, siglos XVI-XVIII*. Iberoamérica, 2006.
- SASZDI LEÓN-BORJA, István. "La demarcación entre Navarra y Castilla en 1498". En: *Príncipe de Viana*, año nº 60, nº 216. Pamplona: Institución Príncipe de Viana, 1999; pp. 193-208.
- SESÉ, José María. *El Consejo Real en el siglo XVIII*. Pamplona: Eunsa, 1986.
- URDIÁIN MARTÍNEZ, M. Camino. *Archivo Provincial de Álava (APA). Inventario de docs., (1256-1799). Tomo I. Serie 1. Gobierno y administración de Álava*. Vitoria-Gasteiz: Diputación Foral, 1984.
- VVAA. *Los derechos históricos vascos* : (Actas del Congreso sobre los derechos históricos vascos celebrado en el seno del II Congreso Mundial Vasco, en Vitoria-Gasteiz, los días 13, 14, 15 y 16 de octubre de 1987). Vitoria/Gasteiz: Diputación Foral, 1988.
- VVAA. *Studia historica. Historia medieval*, nº 23, 2005 (Ejemplar dedicado a: Fronteras y límites interiores, 1).
- VVAA. *Colección de cédulas, cartas-patentes, provisiones, reales órdenes, y otros documentos concernientes a las provincias vascongadas, copiadas de orden de S. M. de los registros, minutas y escrituras existentes en el Real Archivo de Simancas y en los de las secretarías de Estado y del despacho y otras oficinas de la Corte. Tomo IV. Provincias y Hermandades de Álava*. Madrid: Imprenta Real, 1830.